

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS MARÍAWILCHES CASTILLO
DEMANDADO: HÉCTOR JOSÉ SANABRIA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011- 2018 00074.

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se comienza por advertir, conforme al auto que aprobó la liquidación del crédito, de fecha 13 de agosto de 2020, que el saldo insoluto en el presente asunto es la suma de \$127'348.400,00.

Así mismo, se tiene que en desarrollo de las medidas cautelares, se constituyeron y pagaron al demandante los títulos por valor de \$21'097.361,00 (fl. 336), \$20'900.000,00, \$1'251.579,48, \$3'700.300,65 (fl. 356), y \$37'691.000,00, para un total de pagos de **\$84'640.241,13**.

Con memorial de fecha 24 de octubre de 2023, la ejecutada solicita la terminación del proceso por pago, para lo que constituye el depósito judicial por valor de \$42'708.158,87, valor al que llegó de restar al valor del crédito aprobado, el monto de los dineros entregados al actor.

A su turno, el apoderado demandante, con memorial de fecha 18 de marzo de 2024, manifiesta su reiterada intención de terminar el proceso por pago total de la obligación, y solicita el pago del depósito judicial.

En esta dirección, en virtud de los poderes que le han sido confiados al Juez como director del proceso (art. 48 del C.P.T. y SS), y en armonía con las obligaciones previstas en el artículo 42 del C.G.P., a efecto de dar correcto término a este especial, se ordenará el pago del título judicial constituidos por la ejecutada, a favor de la parte demandante y se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación (art. 461 C.G.P.).

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado por activa para que allegue la Certificación Bancaria de la cuenta del señor LUIS MARÍAWILCHES CASTILLO para realizar la respectiva transferencia.

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ejecutivo Laboral 011 2018 00074

SEGUNDO: ORDENAR el pago del depósito judicial No 400100009060129, por valor de \$42'708.158,87 al demandante LUIS MARÍAWILCHES CASTILLO identificado con C.C. 17'074.991, cuya entrega se **ORDENA** con abono a la cuenta del actor que certifique, conforme el requerimiento anterior.

TERCERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo laboral de primera instancia promovido por LUIS MARÍAWILCHES CASTILLO contra HÉCTOR JOSÉ SANABRIA, por pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

QUINTO: Una vez se cumplan las órdenes aquí impartidas, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 18 de abril de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 065 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dec83d807b2f2f654f04923106044ebaa6924512d7e62624032720ad41ff50d**

Documento generado en 18/04/2024 08:25:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : JENIFFER SALAZAR LUGO
DEMANDADO : INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS INEA
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2021-00171-00

Diecisiete (17) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sea lo primero indicar que se da por surtido el procedimiento para llevar a cabo la notificación que trata artículo 291 del Código General del Proceso, 291 (archivo 10 del expediente digital), aplicable por analogía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, respecto del demandado INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS INEA hoy INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS INEA hoy en liquidación, con resultado entrega exitosa.

Sin embargo, se avizoran imprecisiones en el escrito de notificación, realizado en aplicación del Art 292 del CGP, como quiera que revisado el aviso de notificación se anuncia una citación para diligencia de notificación personal, pero no se le advierte al demandado las consecuencias de la falta de comparecencia, conforme al artículo 29 del CPTS Y SS, se tendrá por no realizada dicha citación.

Ahora, cabe anotar que en el certificado de existencia y representación de la Compañía (folio 16 del archivo 10) se registra la dirección electrónica de la pasiva, datos que igualmente fueron relacionados en el escrito de demanda (folio 15 del archivo 1), motivo por el cual, deberá efectuarse la notificación personal; conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que ordena a la parte interesada, envíe mensaje de datos y la providencia respectiva, para que tenga por notificada, al a parte demandada, dado que si bien es cierto que los artículos 291 y 292 del CGP, se encuentran vigentes, su trámite se encuentra reservado para aquellos casos en los que el demandado no cuenta con dirección electrónica de notificación.

Razón por la cual, se requiere nuevamente a la parte demandante, para que efectúe la notificación personal de la convocada a juicio, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, adjuntando los certificados de entrega, que den cuenta que efectivamente las comunicaciones fueron recibidas por la pasiva, cuyos datos reposan en el archivo 10 del expediente digital.

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a efecto que proceda nuevamente a tramitar la notificación de la demandada INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS INEA hoy INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS INEA EN LIQUIDACIÓN, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, debiendo acreditar los documentos adjuntos al correo electrónico, e implementando o utilizando sistemas de confirmación del recibo del correo electrónico o mensaje de datos.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de la parte demandante, de emplazamiento de la sociedad INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS INEA hoy INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS INEA EN LIQUIDACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 18 de abril de 2024
Se notifica el 65 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.
LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6b4de202f6d72401058bd143a30cc568e1f80c70cd3d86d68fe9ec68960bad**
Documento generado en 18/04/2024 08:25:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SONIA CONSTANZA RODRIGUEZ CORTES
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00034-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

SEÑALAR como fecha para que tenga continuidad la Audiencia de trámite y juzgamiento el día (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00h, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, las partes deberán ingresar a la reunión a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19163687>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 18 de abril de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 065 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20b76bd07bc53909bbe37e9e94de63f7b914081950aeea7f7eba057f0a5bda98

Documento generado en 18/04/2024 08:25:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AURORA MATILDE PARDO QUINTERO
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00483-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se DISPONE ACLARAR la providencia del veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en el sentido de indicar que se cita a las partes para el día 8 de octubre de 2024 a las 09:00h, oportunidad en la que se realizará la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/21072403>.

Se advierte a las partes que, de ser posible, una vez agotadas las diligencias anteriores, el despacho se constituirá en la audiencia prevista en el art 80.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 18 de abril de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 65 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1197850e495be19dfefe51020f6a5a553e13fb7a47fb84859d5e91e389be16df**

Documento generado en 18/04/2024 08:25:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALBERTO SERNA LIRA
DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2023-00510

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el despacho que, **PROTECCION S.A.**, y **COLPENSIONES**, confirieron poder a **SARA BOTERO GARCIA**, identificada con C.C. No. 1017257197, y T.P. No. 340780 del C. S. de la J., y a la **UNION TEMPORAL W&WLC UT**, bajo el NIT 901729847-1, como apoderado principal, y a **DIANA CAROLINA SANCHEZ BOCANEGRA**, identificada con CC No. 1.110.514.635 y TP No. 249.248, como apoderada sustituta, en su orden, se dispondrá reconocerles personería adjetiva para actuar en los términos y para los efectos de los poderes aportados.

En atención a los principios de economía y celeridad procesal que gobiernan ésta clase de actuaciones se dará aplicación al inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., por lo que se tendrá por notificada a **COLPENSIONES** y a **PROTECCION S.A.**, por conducta concluyente para todos los efectos legales a partir de la notificación de la presente providencia.

Considerando que, junto con el escrito de poder, se aportan escrito de contestación de demanda, que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, en uso de los principios de economía y celeridad procesal que gobiernan esta clase de actuaciones se tendrá por contestada la demanda por parte de **COLPENSIONES** y por parte de **PROTECCION S.A.**

Finalmente, Se dispone, **SEÑALAR** como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 11:00h, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/21263024>; en acumulación con el expediente 11001-31-05-011-2023-00510

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

hjmc

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 18 de abril de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 065
dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la
página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64c8af88ee91f9727143c4444517cc85acbfcbede73e161c9d0513be520073e**
Documento generado en 18/04/2024 08:25:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HECTOR ENRIQUE QUIROGA CUBILLOS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2023-00510

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se dispone **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la referida figura asociativa, **UNION TEMPORAL W&WLC UT**, bajo el NIT 901729847-1, como apoderado principal, y a **DIANA CAROLINA SANCHEZ BOCANEGRA**, identificada con CC No. 1.110.514.635 y TP No. 249.248, como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos de los poderes aportado.

Se dispone **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a ALEJANDRO MIGUEL LOPEZ CASTELLANOS identificado con C.C. 79.985.203 portador de la T.P. N° 115.849 del C.S. de la J., como apoderado de PORVENIR S.A.

Revisado el escrito de contestación de la demanda presentado por dicha parte, se observa que el mismo cumple con las exigencias del art 31 del CPTYSS, razón por la que se tendrá por contestada la demanda por parte de **COLPENSIONES**.

visto que la parte actora atendió lo requerido en auto anterior; así las cosas, se tiene que dicha parte remitió la notificación personal a la encartada PORVENIR S.A., mediante comunicación electrónica del 22 de marzo de 2024, a través del canal digital notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, de dicha comunicación el servidor de destino dio acuse de recibo el mismo día (fl 59 archivo 05).

En ese orden de cosas, el termino de traslado para dar contestación a la demanda corrió entre el día 3 y el día 16 de abril de 4 sin que dentro del mismo dicha parte haya aportado escrito de contestación de la demanda, por lo que se tendrá por no contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A.

Finalmente, Se dispone, **SEÑALAR** como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 11:00h, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/21263024>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

hjmc

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 18 de abril de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 065
dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la
página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2ea48580c4d0d084b200e7ee26e3acf25cc09132b36086c2a6bccc1b4b90c48

Documento generado en 18/04/2024 08:25:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>